

# La integración política europea: El Consejo de Europa

Por RAUL MORODO LEONCIO

## I. QUE SEA EL EUROPEISMO

A raíz de la terminación de la segunda guerra mundial, en 1945, con la victoria de las Fuerzas Aliadas —demoliberales y socialistas— se empieza a plantear, desde diversas perspectivas, el problema de la necesidad inmediata de la integración europea. Este hecho, en el orden preferentemente político-cultural, se evidencia en el desarrollo y en la actividad de los Movimientos Privados Europeístas (1). La integración europea de la postguerra, en cuanto problema general, intenta resolver, a nuestro juicio, tres cuestiones que se encarnarían en tres sistemas de seguridad de los grupos humanos europeos. El resultado de los tres sistemas de seguridad

---

(1) Entendemos por *Movimientos Privados Europeístas*, las diferentes organizaciones, movimientos o asociaciones que, con carácter demoliberal y extragubernamental, se han estructurado desde la terminación de la guerra mundial 39-45, o durante la misma. En concreto, las más importantes son: 1) La Unión Europea de los Federalistas, 2) La Liga Europea de Cooperación Económica, 3) el Movimiento por la Unidad de Europa, 4) Los Nuevos Equipos Internacionales, 5) La Unión Parlamentaria Europea (antes, Pan-Europa), 6) El Movimiento Socialista por los Estados Unidos de Europa, 7) El Movimiento Liberal por la Europa Unida, etc. El resultado de la interacción de estos grupos europeístas —conservando su peculiaridad y actividades propias— determinó la creación del *Movimiento*

*Europeo*, en 1948. — Sobre esta cuestión, existe amplísima bibliografía. Entre otros, se puede consultar las siguientes obras: 1) JACQUES TREMPONT, "L'Unification de l'Europe", Baude-Amiens-Bruxelles, 1955; OLIVIER PHILIP, "Le probleme de l'Union Europeenne", Ed. de la Baconnière, París, 1950; JEAN-MAURICE MARTIN, "Bilan de dix ans d'efforts, 1944-1954", París, 1954; EDOUARD BONNEFOUS, "L'Europe en face de son destin", PUF, París, sf.; GUY DE CARMOY, "Fortune de l'Europe", Domat, París, 1953. Puede consultarse también el cap. I de la excelente "Bibliographie Fédéraliste", Articles et documents publiés dans les périodiques parus en Franco de Nov, 1945 à Oct. 1950, Union Fédéraliste Inter-Universitaire, París, sf.

determinarían una técnica de convivencia, que le podemos denominar "técnica de convivencia europea" (2). A saber:

1. *Un sistema de seguridad cultural*: la integración europea como un resultado del proceso evolutivo de una concreta cultura, que denominamos *cultura europea* (3).
2. *Un sistema de seguridad jurídico-político*, es decir, encontrar unas estructuras que institucionalizasen permanentemente la convivencia jurídico-política de los grupos humanos europeos.
3. *Un sistema de seguridad socio-económico*: la integración europea como una solución a los problemas que plantea una economía de grandes mercados —de zonas de influencia— frente a las tradicionales economías autárquicas, con sus correspondientes problemas sociales.

¿Cuáles han sido las causas por las que este hecho —el hecho de una mentalidad europea— se haya evidenciado, de una manera tan explícita, en la realidad europea de la postguerra? El europeísmo, como fenómeno literario o político, es constante en la Historia de Europa; esto está plenamente admitido y no nos interesa desarrollarlo. Pero no nos referimos a núcleos aislados de coincidencia, sino a la existencia de una *mentalidad europea real*, en cuanto encarnadura de grupos humanos concretos y diferenciados. En términos generales, ideológicamente en la preguerra europea II existía una intoxicación nacionalista en la mayoría de los países europeos —prueba de ello la extensión fascista—, frente al hecho de la postguerra II, con una clara mentalidad internacionalista de convivencia. Es decir, ha existido un *cambio de mentalidad* (4) en los grupos humanos europeos. Este hecho tiene que tener, en la medida de lo posible, una explicación que ayude a conocer —e interpretar— las funciones que han determinado este cambio de mentalidad y en resumen nuestra coactualidad.

Siguiendo las orientaciones de la sociología culturalista no admitimos que las determinantes de una situación histórica —nacimiento, evolución,

(2) "Pos sistema de seguridad entiendo cualquier sistema de normas, conjunto de supuestos o enunciación de principios que garantizan el menor número de perturbaciones a la convivencia y, por consiguiente, mayor estabilidad a unas estructuras morales con pretensión de vigencia". E. TIERNO GALVAN, *La realidad como resultado*. DISDP, Salamanca, n.º 13/15, párrafo 50.

(3) El problema de la cultura lo tratamos con cierta extensión, en el apartado segundo de este artículo. De todas formas, como expresión de este problema, es interesante la serie de conferencias celebradas en Ginebra, en 1946, por

BENDA, BERNANOS, JASPERS, SPENDER, GUEHENNO, FLORA, ROUGEMONT, SALLIS, LUKCAS, publicados bajo el título de "L'Esprit-Européen". O. Zeluck, París, 1946. En concreto, consúltese, como más importante, a nuestro juicio, la de G. LUCKAS, pp. 165-194.

(4) Entendemos por *mentalidad*, siguiendo al prof. TIERNO GALVAN, "el conjunto de supuestos racionales e irracionales, ideas, creencias y prejuicios que determinan la apreciación y medida del mundo", E. TIERNO GALVAN, "Notas sobre el Barroco", Universidad de Murcia, 1954.

decadencia— surjan ex-nihilo; por el contrario, una situación es *siempre el resultado de concausas o funciones interpedendientes*. La realidad, es decir, una situación concreta, es siempre el resultado de una serie de funciones, constituidas en estructuras. El buscar una idea-fuerza (HEGEL y en general el idealismo), una idea-absoluta (providencialismo), para la explicación de los sucesos históricos, se considera desde esta perspectiva científicamente inválida (5).

En este sentido y desde este punto de vista sociológico, intentaremos dar una explicación del europeísmo, enfocado desde nuestra coactualidad, desde nuestra realidad y situación concreta en que vivimos. Es decir, estudiar el europeísmo como un resultado cultural, jurídico-político y técnico-económico.

Ante todo es necesario distinguir entre *europeísmo* e *institucionalización del europeísmo*. El europeísmo, hemos afirmado, lo consideramos como una constante histórica en el desarrollo de Occidente (6). Por el contrario, la institucionalización del europeísmo, es decir, cristalización en una serie de instituciones básicas, los contenidos culturales, jurídico-políticos y técnico-económicos del europeísmo, no aparece hasta después de la segunda guerra mundial. Más sencillamente: es necesario distinguir entre los “precursores de la idea europea” y la “idea europea como realidad estructural” (7).

Según esto, en una definición mínima, empleando la terminología de TYLOR, podemos afirmar que entendemos por europeísmo un *punto de vista o concepción del mundo que defiende la integración o unificación de Europa cultural, jurídico-política y técnico-económicamente. Por Europa se entiende, generalmente, el ámbito especial que integra el Mar Mediterráneo y los mares boreales, espacio concreto en que viven unos grupos humanos diferenciados*. Esta definición pretende ser mínima, base para ulteriores concreciones.

## 2. EL EUROPEÍSMO COMO UN RESULTADO CULTURAL

En la definición mínima que hemos dado de “europeísmo” intentamos sólo iniciar una base para desarrollar la comprensión sociológica del fenómeno europeo, o por lo menos una interpretación, que en la medida de lo

(5) Cfr. E. TIERNO GALVAN, “Sociología y Situación”, Murcia, 1955; R. K. MERTON, “Social Theory and Social Structure”. Glencoe, Illinois, USA, 1951; T. PARSSONS, “Essays in Sociological Theory pure and applied”, Glencoe, Illinois, The Free Press, 1949; B. MALINOWSKI, “A Scientific Theory of Culture and other essays”, The University of North Carolina Press, 1944; B. MALINOWSKI, “Culture”, art. publicado en la *Encyclopedia of the Social Sciences*, t. III-IV, 1931, pp. 621-645.

(6) El término constante, en cuanto cons-

tante histórica, lo entendemos con una perspectiva dinámico-funcional. *Es decir, a nuestro juicio, hay constantes históricas cuando verificamos la coincidencia de ciertos hechos o actitudes en distintas etapas históricas.*

(7) Los precursores de la idea europea se evidencian desde la Edad Media hasta nuestra coactualidad. Una bibliografía excelente puede verse en *Bibliographie Federaliste*, UFI, París, n.º 1, nn. 1-99, pp. 7-11. Un manual excelente es el de BERNARD VOYENNE, “Petit Histoire de l'idée européenne”, CEJ, París, 1954.

posible se aproxime a la realidad europea como *coactualidad*. En la definición antes expuesta va implícita la afirmación de que el europeísmo es un *resultado histórico*. En otras palabras: que el europeísmo es un fenómeno que se ha dado en la historia de unos grupos humanos diferenciados —pueblos europeos— y que en el momento presente nos es coactual a nosotros. El problema, en este orden de ideas, es el de determinar cómo podemos describir o analizar los supuestos que integran la realidad histórica y coactual del europeísmo. A nuestro juicio creemos que es realizable, en un intento aproximativo, por el análisis de tres sistemas de funciones que integran, respectivamente, el campo cultural, jurídico-político y técnico-económico. O lo que es lo mismo, nos interesa analizar los siguientes epígrafes:

- a) El europeísmo como un resultado cultural.
- b) El europeísmo como un resultado jurídico-político.
- c) El europeísmo como un resultado técnico-económico.

¿Qué queremos expresar en la primera de las proposiciones enunciadas aquí arriba? La respuesta a esta pregunta exige la previa descripción de los términos *resultado* y *cultura*.

El término *resultado* se utiliza en diversos campos científicos. Tal vez sea uno de los pocos términos actuales que tienen una neutralidad consistente, alejado de los prejuicios ideológicos. En concreto, se emplea en el campo de las ciencias físico-naturales y en el campo de las ciencias sociales. Desde este último punto de vista —en concreto desde la perspectiva sociológica— *el concepto resultado equivale a la configuración que resulta de un conjunto de hechos interdependientes* (8). Por hecho entendemos lo que acontece en el mundo.

Entendiendo, desde este planteamiento sociológico el concepto resultado podemos avanzar afirmando una nueva proposición: *que toda cultura es un resultado fáctico*, proposición que no puede invertirse; no puede afirmarse que todo resultado tenga que ser forzosamente cultura. Es decir, hay cultura cuando un conjunto de hechos —históricos, científicos, literarios, religiosos, etc.— que se configuran en un resultado cultura, configuración que viene determinada por la actividad de un grupo humano —o de varios grupos humanos— diferenciados.

Intentando precisar más este concepto, que lo consideramos fundamental, entendemos por cultura lo siguiente: *el resultado de la configuración —o especificación— de una serie de funciones: artísticas, literarias, religiosas, filosóficas y técnico-científicas de un grupo humano diferenciado*. La cultura, por otra parte, es siempre un resultado interdependiente. Admitimos que algunas de estas manifestaciones se den en mayor o menor grado, que cristalicen en instituciones con mayor o menor índice de perdurabilidad, e incluso que algunas de ellas no se patenten directamente.

(8) Cf. E. TIERNO GALVAN. "La realidad como resultado", *op. cit.*, párrafos 1, 2, 5 y 9.

Pero, a nuestro juicio nos parece indudable que no hay cultura —según podemos verificar históricamente— si no existe una cristalización de las manifestaciones —(o funciones)— citadas en una concreta situación o situaciones históricas, realizadas por un grupo humano.

En este sentido afirmamos implícitamente que la cultura surge cuando se inventa. Sólo el hombre, en cuanto grupo humano, hace cultura. Sólo el hombre, en cuanto grupo humano, tiene capacidad de invención. La cultura es, pues, siempre un resultado de un grupo humano en cuanto *dinamicidad, invención e institucionalización*. La cultura, en cuanto conciencia de cultura, se posee por la existencia de un instrumento mediante el cual es posible expresar los hechos culturales, y en el mismo sentido inventarlos. *Es decir, sólo el grupo humano tiene lenguaje*. El lenguaje es, en último término, el soporte básico de toda cultura; lenguaje entendido en cuanto *comunicación*. Donde no hay lenguaje y por consiguiente no hay comunicación, no es posible que haya cultura. El grupo, por medio del lenguaje, inventa, hace cultura. Por ejemplo: llamamos Arte al resultado de la invención artística; llamamos Filosofía al resultado de la invención filosófica; llamamos Política, al resultado de la invención política, etc. Al conjunto de todos estos resultados estructurales e interconexiónados, llamamos cultura (9).

Según se desprende de lo anteriormente escrito hay una coincidencia considerable entre *cultura y civilización*. Siguiendo a B. MALINOWSKI conviene predominantemente, por razones metodológicas, distinguir entre cultura y civilización. La civilización sería, empleando su terminología, “a special aspects of more advanced cultures” (10). En otras palabras: la cultura se emplea en sentido amplio, sin que las ideas, creencias, pre-conceptos, valores, etc., hayan institucionalizado de una forma permanente. Más sencillamente: la civilización es un resultado cultural y no al revés. Cultura es equivalente a realidad (11).

Este punto de vista sociológico se aproxima, en términos generales, a la concepción de DILTHEY. Hans FREYER, en su Introducción a la Sociología, destaca acertadamente esta cuestión, en los siguientes términos: “DILTHEY, el sistemático de las ciencias del espíritu actuales, ha des-

(9) “La cultura es la coactualidad, la coactualidad es la cultura menos lo elemental en cuanto no está incluido en la hipótesis como no hipótesis” (par. 21) y “todo lo humano es, de un modo u otro, cultura. La coactualidad es coactualidad cultural en cualquiera de sus planos. Esto no quiere decir que la inteligencia no intervenga siempre de modo inmediato. La cultura es nuestra coactualidad y los planos de la coactualidad son planos de toda cultura. Cultura es la coactualidad de lo que la especie ha hecho” (pr. 22). TIerno GALVAN, “La realidad como resultado” *op. cit.*

(10) B. MALINOWSKI, “Culture”, art. citado, p. 621. Cf. también, P. ROSSI, “Cultu-

ra e civiltà come modelli descrittivi, en *Rivista di Filosofia*, Turín, vol. XLVIII, n.º 3, julio, 1957, pp. 274-297.

(11) En términos generales, la teoría de la cultura, en sus distintas manifestaciones, nace a finales del siglo XVIII. Modernamente, existen distintas concepciones y puntos de vista. Nosotros exponemos —y defendemos— el punto de vista sociológico-científico, habiendo eliminado toda especulación metafísica o idealista de la cultura. En esta última concepción se encuentra, por ejemplo, la postura del prof. FERRATER MORA, *Diccionario de Filosofía*, palabra “Cultura”, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 3 ed., 1951, pp. 206-207.

arrollado —sobre motivos del idealismo alemán— la profunda idea de que toda cultura humana se da en una multiplicación de mundos de formas y sectores axiológicos, es decir, en *sistemas de cultura*, y que estos sistemas culturales representan las conexiones teológicas, dentro de las cuales alcanza sólo unidad y consecuencia interna el trabajo histórico de la humanidad. El arte, la ciencia, la economía, la técnica, la educación, el derecho, constituyen estos sistemas de cultura (12).

Llegado a este punto —es decir, que la cultura es un resultado estructural de un conjunto de hechos inter-funcionales, configurados por un grupo humano diferenciado— parece que nos encontramos ante una situación límite. En concreto, este concepto de cultura —o sistema de cultura, empleando la terminología de DILTHEY— es equivalente a realidad, en la medida en que, fuera de lo real —de los hechos y de las estructuras inter-funcionales—, *no hay cultura*. Así, pues, a este concepto de cultura es necesario aplicarle una técnica de análisis que describa —y delimite— el sentido de cada cultura, llegando incluso a la diferenciación de las mismas, encarnadas en las civilizaciones correspondientes.

La cuestión se ha visto planteada, entre otros, por Arnold TOYNBEE. Su tesis es bien conocida, aplicada, más que al concepto amplio de cultura, al concepto posterior de civilización. Es decir: *hay cultura cuando hay una interacción de reto-respuesta*. Las respuestas coincidentes al reto —o estímulo— natural y científico, determinan las culturas. La cultura occidental, en este orden de ideas, es el resultado de la coincidencia de unos grupos humanos diferenciados a los estímulos literarios, artísticos, políticos, técnicos, etc. A estas actitudes coincidentes, que determinan una cultura concreta, les podemos denominar *respuestas compartidas*. *La cultura es, pues, siempre el resultado de un sistema de respuestas compartidas por un grupo humano*. O, empleando la terminología tradicional, la cultura occidental tiene una “idea subyacente”, que en cierto sentido es constante en el proceso histórico occidental. De todas formas creemos más científica la definición anterior: la cultura como un resultado de respuestas compartidas. Los conceptos “idea”, “constante”, “esencia”, “espíritu”, etcétera, son tan vagos que, como previamente no se definan, científicamente son inútiles. Hablar de las esencias de los pueblos, de su substancia espiritual, de su ser, etcétera., son expresiones con un contenido exclusivamente estético y retórico. Y aun en el plano estético, es una estética tópica.

¿Cuándo inicia sus *respuestas compartidas* el grupo (s) humano (s) occidental (s)? En términos generales es comunmente admitido que la cultura occidental inicia sus respuestas peculiares y diferenciadas con la aparición del mundo greco-romano. Ahora bien, desde Grecia hasta nuestra coactualidad se ha desarrollado un sistema de etapas que en la medida

(12) HANS FREYER, “Introducción a la Sociología”, Trad. F. GONZALEZ VICEN, Madrid, 1954, p. 6. Cfr. la Introducción de

E. GOMEZ ARBOLEYA, “Historia de la estructura y del pensamiento social”, t. 1, Madrid, IEP., 1957, pp. 3-12.

de lo posible debemos diferenciarlas. En otras palabras: la cultura occidental comprende tres sistemas culturales —tres civilizaciones— concretas: 1) el sistema cultural greco-romano, 2) el sistema cultural cristiano-medieval, 3) el sistema cultural técnico-científico.

A nosotros nos interesa desarrollar este último sistema cultural, al que denominamos específicamente *cultura europea* (13).

*En este sentido, a nuestro juicio, Europa, en cuanto cultura diferenciada de la cultura occidental, no aparece hasta el Renacimiento. La coincidencia en las respuestas compartidas —el substratum, empleando la terminología tradicional— de esta cultura diferenciada, es la técnica y la conciencia técnica.*

Dicho en otros términos: con el Renacimiento se inician las técnicas de convivencia que perduran hasta nuestra coactualidad: 1) La técnica del Poder político, que inicia MAQUIAVELO con el “Príncipe”; 2) La técnica filosófica, con Francis BACON, en el “Novum Organum”; 3) La técnica física con GALILEO y KEPLER. Como observa acertadamente H. HELLER: “La concepción teológica de la sociedad, característica de la Edad Media, queda con eso liquidada. La concepción matemática-mecánica del mundo, que tantos puntos se apuntó con KEPLER y GALILEO, aparece trasladada por BACON a la esfera de la sociedad humana. La doctrina natural del Estado, así nacida, concebía a la naturaleza humana como un esquema, regulado por leyes, de diversas fuerzas o facultades constantes del hombre, siendo esas fuerzas las que bajo el influjo del medio, es decir, de la geografía, la economía, la técnica, creaban al Estado. Este esquema fundamental, en cuanto objetivo de una concepción inmanente de lo social, se ha mantenido sustancialmente hasta hoy, no obstante sus muchas y aun radicales transformaciones (14).”

Antes del Renacimiento, Europa, en cuanto cultura, no es más que una escuela bizantina, resultado de una conciencia y coincidencia literario-religiosa, que encarna una concepción del mundo peculiar, pero sin técnicas de control de la convivencia, o mejor dicho, sin la conciencia de estas técnicas de control. En todo caso la conciencia de la convivencia es entendida estáticamente.

Esta nota —de que la realidad cultural europea es una realidad técnico-científica— permite, a nuestro juicio, diferenciar la cultura europea, propiamente dicha, de otras culturas. La Cristiandad, por ejemplo, en cuanto cultura tipificada, estaba montada sobre criterios religiosos estático-absolutos, que encarnaban una convivencia cerrada e impermeable. Del

---

(13) El término “Europa” es de creación helénica. Aparece en la Teogonía de HESÍODO. Ahora bien, como configuración no-literaria y no-mítica, surge como una necesidad ante el peligro de la invasión otomana, después de la caída de Bizancio (1453) y con el descubrimiento de América (1492). Es decir, la expresión es prácticamente renacentista.

Cfr. J. B. DUROSELLE, “Europe as a Historical Concept”, en *Europe Integration*, edit. by C. Crove Haines, The Johns Hopkins Press Baltimore, USA, 1957, pp. 11-20.

(14) HERMAN HELLER, “La Teoría del Estado”, FCE, México, 3 edic., 1955, páginas 48-49.

mismo modo las culturas orientales se han caracterizado, en términos generales, por la ausencia de la técnica y de su conciencia correspondiente. Cuando China o Japón se tecnifican, se quiere afirmar implícitamente que se occidentalizan o europeizan.

Otras culturas —judía, china, egipciaca, cristiana, etc.— han venido definidas por la coincidencia en respuestas compartidas en diversas actividades: religiosas, filosóficas, artísticas, etc., pero *sólo* la cultura europea, que se inicia en el Renacimiento, ha aportado y se define por la invención de la técnica en cuanto sistema de convivencia de los grupos humanos.

Podría aquí plantearse la permeabilidad o inter-comunicabilidad de las diversas culturas —o, en concepto estricto, civilizaciones— que han surgido en el mundo. Se podría sostener, en este sentido, que la coactual cultura europea es un resultado de la cultura cristiana medieval. De la misma manera se puede sostener que la cultura cristiana-medieval es el resultado de la cultura greco-romana, y así sucesivamente. Esta tesis no nos interesa desarrollarla, por dos motivos: a) por la indudable imprecisión que en sí determina y b) por no ser objeto de esta investigación. En el orden práctico creemos, siguiendo a WEBER (15) y a otros autores, que las culturas hay que estudiarlas —es decir, describirlas, enlazarlas e interpretarlas— como sistemas cerrados.

En resumen, entendemos desde la perspectiva cultural, que hemos analizado que el europeísmo o fenómeno europeo, es el resultado cultural basado en una técnica de convivencia de los grupos humanos, que constituyen geográficamente Europa. Esta técnica y esta conciencia técnica permiten *inventar* una cultura (ha inventado una cultura), cuyo resultado es nuestra coactualidad. En otras palabras, el substratum europeo coactual no es posible encontrarlo en bases moral-religiosas, base étnica o base geopolítica. Es evidente que los grupos humanos, que llamamos europeos (16), no constituyen una unidad indiferenciada. No es posible hablar de una moral europea, de una base étnica o geopolítica igualitaria o indiferenciada. La apoyatura real de indiferenciación —es decir, de coincidencia— es la base técnica y su correspondiente conciencia, que determina una convivencia específica culturalmente.

### 3. EL EUROPEISMO COMO UN RESULTADO JURIDICO-POLITICO

En el apartado anterior hemos expuesto cómo Europa, *culturalmente*, comienza a funcionar desde esquemas unitarios, o por lo menos con una visión y puntos de vista indiferenciadores, en el campo cultural. Esta in-

(15) ALFRED WEBER, "Historia de la Cultura", trad. Luis Recansens Siches, FCE, México, 1956, p. 16.

(16) En general, en toda esta exposición culturalista, empleamos el término *grupo humano* como la estructura que resulta de la coincidencia que tiende a permanecer en va-

rias personas en un interés o en una actitud. O, como afirma el prof. E. TIERNO GALVAN, más concretamente, "sujeto colectivo de un núcleo de funciones" (par. 31) "Función. actividad que cambia y permanece según un sistema de referencias" (par. 1), cfr. "La realidad como resultado", *op. cit.*

diferenciación viene determinada por un sistema de respuestas compartidas, como hemos señalado, a los diversos retos físicos y espirituales, que a través de su proceso histórico del Renacimiento, ha determinado la cultura europea. Dicho en otros términos, que las diversas comunidades o grupos humanos, institucionalizados de Europa, tienden a coincidir culturalmente. El europeísmo, en este sentido, en cuanto cultura europea coactual, es un resultado, es un hecho coactual en las diversas comunidades europeas.

Nos interesa ahora desarrollar dos nuevas proposiciones, que en cierta medida pueden contribuir a la interpretación del fenómeno europeo actual. A saber: 1) Que el europeísmo es un resultado jurídico-político y 2) Que el europeísmo es un resultado técnico-económico. Como venimos diciendo, cuando hablamos de europeísmo expresamos nuestra situación actual, es decir, nuestra coactualidad, desde 1945.

Desde la perspectiva jurídico-política, Europa ha funcionado con los mismos esquemas o sistemas de seguridad desde el Renacimiento (17). Estos esquemas coinciden con la aparición de Europa, como cultura europea, es decir, con el Renacimiento. Son los siguientes, según reconocen todos los tratadistas: a) concepto de Estado, b) concepto de soberanía, y posteriormente, c) concepto de nación.

El Estado, en cuanto organización política, surge en las ciudades italianas del Renacimiento. MAQUIAVELO, en su análisis político de su época, es decir, en el Príncipe, *inventa* la palabra que plasma la nueva situación: *lo stato*. En la Edad Media no existían Estados, sino *territorios* (18). Como observa H. HELLER: "La nueva palabra, Estado, designa certeramente una cosa totalmente nueva, porque a partir del Renacimiento y en el continente europeo, las poliarquías, que hasta entonces tenían un carácter impreciso en lo territorial y cuya coherencia era floja e intermitente, se convierten en unidades de poder, continuas y seriamente organizadas, con un solo ejército, que era además permanente, una única y competente jerarquía de funcionarios y un orden jurídico unitario, imponiendo además a los súbditos el deber de obediencia con carácter general. A consecuencia de la concentración de los instrumentos de mando: militares, burocráticos y económicos, en una unidad de acción política —fenómeno que se produce primeramente en el Norte de Italia, debido al más temprano desarrollo que alcanza allí la economía monetaria—, surge aquel monismo de poder, relativamente estático, que diferencia de manera característica al Estado de la Edad Media del territorio medieval" (19).

Hay que considerar al Estado, pues, como una realidad nueva que surge con una serie de características y por una serie de determinantes y que, por otra parte, configura la organización política europea. O dicho en otros

(17) Cfr. ENRIQUE GOMEZ ARBOLEYA, en su excelente libro citado, el cap. III, "Los supuestos generales del mundo moderno", páginas 97-164.

(18) Es la tesis de H. HELLER y, en ge-

neral, de la escuela sociológica de la teoría del Estado. Afirma textualmente: "La teoría del Estado tiene como objeto al Estado occidental de la Edad Moderna". (*Op. cit.*, p. 78).

(19) H. HELLER, *op. cit.*, p. 145.

términos, el Estado es un resultado social en una determinada etapa histórica, etapa histórica que denominamos *etapa europea*, en sentido estricto. El prof. Pablo LUCAS VERDÜ, en su excelente artículo, "El Estado Contemporáneo", sostiene la misma tesis, al afirmar que el Estado es una organización política epocal-situacional y, por consiguiente, la teoría del Estado debe ocuparse de la estructura de la convivencia política occidental europea (20).

El concepto de soberanía nace, *conjuntamente*, con el del Estado: en el Renacimiento. La soberanía la *inventa* J. BODINO. Lo que existe en la etapa medieval es la institución de *suzeranaité*, es decir, una relación continua y permanente de vasallaje (21). Esta nota es, a nuestro juicio, la característica fundamental y diferenciadora que sirve para distinguir el "territorio" medieval del Estado moderno, regido por el concepto de *souveranaité*. Soberanía significa, como se sabe, el poder absoluto y perpetuo de una república, utilizando el concepto bodiniano. Esta distinción—*suzeranaité* y *souveranaité*—fué ampliamente desenvuelta por BODINO en los "Seis Libros de la República", planteamiento que le llevó a descubrir el soporte—hasta hoy, básico—del Estado-nacional. Soberanía es, en último término, *potestas absoluta*.

El concepto de nación es de creación más moderna. Como observa HELLER "La nación, tal y como hoy la entendemos, fué desconocida en la Edad Media y todavía en el siglo XVIII los vínculos eclesiásticos y dinásticos aparecían en la política mucho más fuertes que los nacionales. Hasta la época del capitalismo avanzado no se constituyeron los pueblos en naciones. Es a partir de la Revolución francesa y del imperialismo napoleónico, y al principio como reacción contra éste, cuando las naciones, en creciente medida, aparecen como más pujantes fuerzas formadoras de Estados. En ciertos círculos, era de tal evidencia el concepto de Estado nacional que se puede afirmar que "el Estado y la nación eran compañeros inseparables" (KIRCHHOFF, Nation u. Nationalitat, 1905, p. 47). Las ideas nacionalistas y demoliberales contribuyeron por igual a introducir subrepticamente en el concepto de nación el de unidad política que, propiamente, corresponde al Estado. Tuvo, por ello, importancia decisiva al esfuerzo, realizado, en general, de modo inconsciente, por identificar al pueblo con la nación y, finalmente, con el pueblo del Estado" (22).

Estos tres elementos—Estado, soberanía, nación—han constituido hasta el momento presente una técnica de convivencia que denominamos sistema de seguridad jurídico-político europeo. Es decir, primero surge el Estado soberano y, posteriormente, se vincula a la entidad Estado la categoría nación, formando los Estados-nacionales que perduran en nuestra situación histórica.

(20) PABLO LUCAS VERDÜ. "El Estado...", t. VIII, *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*, Barcelona, Ed. Seix, 1957, separata.

(21) Nuestra recensión al libro de F. LOT y R. FAWTIER, "Histoire des Institutions Fran-

caises au Moyen Age", t. 1. PUF, París, 1957, en *Rev. Est. Políticos*, Madrid, 96 (57) 228-229.

(22) H. HELLER, *op. cit.*, p. 179.

Esta distinción, aparentemente simple, tiene una importancia decisiva para interpretar nuestra situación actual, en el sentido de que el Estado es una organización política que se puede cambiar, sin que, por ello, no exista una organización política. Esta distinción, como otras muchas, se debe, principalmente, a MARX y a ENGELS (23). Por ello, cuando se afirma—ya tópicamente—que el Estado está en crisis, no significa—o, por lo menos a nuestro juicio, no debe significar—que Europa no tenga ya sistemas de organización político-jurídicos. La desaparición del Estado no lleva, forzosamente, la desaparición de organización política. Lo que sí implicaría sería la ruptura del binomio Estado-nación. En este sentido, el profesor TIERNO GALVAN, ha afirmado: “...Que la síntesis Estado-Nación perdería su importancia, ya que el Estado residual del futuro no tiene por qué integrarse en la nación, en cuanto ésta última es causa y resultado de una concepción política de la historia” (24). De la misma forma, la soberanía: “...Las categorías políticas básicas, como, por ejemplo, la de soberanía, tenderán a transformarse en poderes autónomos de decisión respecto de ciertas funciones de carácter jurídico, social o simplemente técnico en el orden económico industrial, etc. (25).

A pesar de todo ello, en el orden jurídico-político, Europa sigue actuando con estos criterios clásicos: Estado-nacional soberano. Esto determina que la Unificación Política Europea no se haya llevado a la práctica, como los federalistas propugnan. De todas formas, en las Constituciones de la postguerra se manifiesta vagamente la posibilidad de superar, en algunos casos, al Estado-Nacional. Creemos interesante exponer los textos legales de la R. F. Alemana (26), de Francia (27) y de Italia (28).

En la Ley Fundamental de la R. F. Alemana, en su apartado II, artículo 24, se lee:

1. “La Federación puede transferir derecho de soberanía interestatales (zwischenstaatlicher) por vía legislativa”.
2. “Puede, en interés del mantenimiento de la paz, integrarse en un sistema de seguridad colectivo mutua. Consentirá, en este caso, las limitaciones de su soberanía tendentes a establecer y garantizar un orden pacífico durable en Europa entre todos los pueblos del mundo”.

(23) Esta tesis fué primeramente enunciada por F. ENGELS, en su obra “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”. Afirma: “El Estado no constituye en monera alguna una fuerza exterior impuesta a la sociedad. Tampoco la realidad de la idea moral, la imagen y la realidad de la razón, como lo pretende HEGEL. El Estado es un producto de la sociedad en un período determinado de su evolución”, cit. por V. I. LENIN, “El Estado y la Revolución”, París, sf. pp. 14-15. El descubrimiento de que el Estado es una organización política situacional es una

idea original del pensamiento de MARX y ENGELS.

(24) E. TIERNO GALVAN, “Funcionalismo y federalismo europeo”, en *BISDP*, Unive. Salamanca, n.º 13/15, p. 201.

(27) Texto de 27 de octubre de 1946, modificado por la Ley Constitucional de 7 de diciembre de 1954, cf. “Textos Constitucionales”, p. 85.

(28) Promulgada el 27 de diciembre de 1974 y en vigor desde el 1.º de enero de 1948, “Textos Constitucionales”, p. 116.

En la Constitución de la IV República Francesa (29), en el Preámbulo, se lee:

“A reserva de reciprocidad, Francia consiente aquellas limitaciones de su soberanía, necesarias para la organización y defensa de la paz”.

En la Constitución de la República Italiana, en los Principios Fundamentales, artículo 11, se lee:

“Italia repudia la guerra como instrumento de ofensa a la libertad de los otros pueblos y como medio de resolver las controversias internacionales: consiente en condiciones de paridad con los otros Estados las limitaciones de soberanía necesarias a un ordenamiento que asegure la paz y la justicia entre las naciones; promueve y favorece la organización internacional dirigida a tal fin”.

La más concreta precisión de una posibilidad de transmisión de soberanía se encuentra en la Ley Fundamental de Bonn: es la única donde se expresa con claridad esta posibilidad. De hecho, en el orden técnico-económico, una institución europea funciona con poderes soberanos en el “pool” carbón-acero: nos referimos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

#### 4. EL EUROPEISMO COMO RESULTADO TECNICO-ECONOMICO

Se admite comúnmente—y, como dijimos, sobre esta cuestión existe una amplia literatura desde finales de la primera guerra mundial—que los sistemas de seguridad que regulan y configuran nuestra convivencia jurídico-política están en crisis (30). Hay crisis política europea, en términos generales, cuando los sistemas de seguridad correspondientes funcionan mal, y funcionan mal, a nuestro juicio, cuando dichos esquemas no se sujetan a las realidades concretas—sociales, económicas, políticas—de la coactualidad europea (31). Es decir, lo que existe en el mundo europeo es un desajuste, una disfuncionalidad entre el actual sistema de seguridad jurídico-

(29) La subida al Poder del General De Gaulle y la reforma constitucional que se está realizando, probablemente modifique aún más el vago enunciado que exponemos. Es evidente que el fenómeno “gaullista” es, ante todo, nacionalista, no vinculado nunca al europeísmo.

(30) La crisis europea e, incluso, el propio concepto de crisis se está convirtiendo en un planteamiento retórico y estético. Cfr., en este sentido, nuestro artículo “El funcionalismo ante

la crisis de Europa”, en *BISDP*, n.º 10/12, pp. 145-172.

(31) Entendemos por crisis lo siguiente: “aquella situación de disfunción de los controles sociales, de una comunidad o de una institución determinada por la aparición de nuevos datos ideológicos y que es necesario solucionar con un equipo de ideas actuales. Este equipo de ideas se estructura en un nuevo sistema de seguridad”, cfr. “El funcionalismo ante la crisis de Europa”, art. cit, p. 151.

político y las nuevas situaciones socio-económicas. El resultado es evidente: una disfuncionalidad entre los valores clásicos, es decir, Estado-nacional-soberano y unas estructuras socio-económicas que no pueden adaptarse ya a aquellos esquemas nacionalistas. Dicho en otros términos: que el sistema de seguridad jurídico-político que regulaba la convivencia europea ha periclitado o tiende a periclitar y, en consecuencia, es necesario su sustitución. En este sentido, es el que queremos expresar en el término *crisis*: la necesidad de cambio. El hecho es que, desde la perspectiva económica, que fué la primera en exigir el cambio, el Estado-nacional soberano ha perdido sentido en el ámbito europeo.

Admitido este hecho, cuya verificación creemos que es indiscutible, Europa políticamente está en un *impasse* evidente. La pregunta que es necesario plantearse, es la siguiente: ¿en qué medida se puede solucionar esta situación de cambio o crisis? En nuestra realidad, se ofrecen, en síntesis, dos sistemas de seguridad supra-nacionalistas que pretenden imponer sus puntos de vista, en orden a la solución del *problema europeo*. A saber: 1) el sistema de seguridad federalista, o federalismo, y 2) el sistema de seguridad funcional, o funcionalismo. Ambos sistemas coinciden en un supuesto previo: que la crisis se soluciona cambiando los sistemas de seguridad vigentes, y que los nuevos sistemas de seguridad deben crear la Unidad o la Integración, respectivamente, de las comunidades europeas, o, empleando las terminologías vigentes, los Estados-nacionales.

Históricamente, el federalismo, como concepción general del mundo, tiene una gran tradición teórica y práctica en Occidente. Recuérdese, por citar algún nombre, a Pierre DUBOIS, Georges DE POIDLEBRAD, a Emeric CRUCE, a SULLY, a William PENN, al abate DE SAINT-PIERRE, a Jeremy BENTHAN, a todo el pensamiento romántico-literario del siglo XIX, y, en el siglo XX, a BRIAND, al conde COUDENHOVE-KALERGI, etc. No creemos procedente, en este análisis, señalar los orígenes y precursores de la *idea federal*: consideramos suficiente constatar el hecho, admitido por los tratadistas, y nos remitimos a los manuales correspondientes (32). En concreto, la idea federalista—generalmente, el federalismo equivale, en la mayoría de estos autores, a la organización de una “paz perpetua” en la convivencia general de la humanidad—, la idea federal, afirmamos, es una constante histórica en el pensamiento europeo. Lo que diferencia, como hemos dicho anteriormente, el federalismo anterior a la segunda guerra mundial y el actual europeísmo es que en la actualidad existe un proceso de institucionalización concreta de las ideas federales o, mejor dicho, europeístas. Incluso, en el orden práctico, la idea federal clásica se ha plasmado en un sistema de organización de las comunidades europeas y extraeuropeas. Así, por ejemplo, en los Estados Unidos de Amé-

(32) Cf. nota 7 de este trabajo. Puede consultarse, además, el libro de L. LEDERMAN, “Les Precurseurs de l’organisation In-

ternationale”, Neuchatel, Edit. de la Baconnière, 1945, con una excelente bibliografía.

rica (33), en la Confederación Helvética (34), en la URSS (35), en Yugoslavia (36), en Alemania Occidental (37), en la India (38), en Canadá (39), etc. En este sentido, como es fácil observar, la organización federal considerada en general y no en la europea, ha cristalizado en unos sistemas ideológicos dispares: existe un federalismo liberal-capitalista y un federalismo socialista.

El punto de vista funcionalista tiene, por el contrario, escasa tradición histórica. Como punto de vista, preferentemente técnico y dinámico no ha sido posible que surgiese en situaciones intoxicadas por las ideologías políticas. En cierta medida, la Commonwealth británica se acerca a la configuración funcionalista de la convivencia política, en el orden de las relaciones internacionales. Ha nacido, como hemos afirmado en otra ocasión, frente a la concepción sustancialista de la cultura y, en el orden internacional y político no ha sido desenvuelta plenamente. Es decir, una teoría funcional de las relaciones internacionales no ha sido hecha, científicamente, por el momento (40).

Concretándonos a nuestro problema básico, cabe preguntarnos: 1) ¿qué pretende el *federalismo europeo*, es decir, en qué consiste el sistema de seguridad federalista aplicado a la Europa coactual? y 2) ¿qué pretende el *funcionalismo europeo*, es decir, en qué consiste el sistema de seguridad funcionalista aplicado a la Europa coactual?

F. PERROUX, escribe, en este sentido, lo siguiente: "Le fédéralisme est à base d'institutions; il organise des groupements humains, notamment des groupements territoriaux en un ensemble où les compétences, les pouvoirs et les tâches sont repartis entre des organes fédéraux locaux. La Fédération européenne a un Parlement fédéral, un Gouvernement fédéral; des attributions leur sont institutionnellement confiées, les autres appartenant aux organismes locaux, disons aux organismes ex-nationaux" (41). Entiende por funcionalismo, el mismo autor, lo siguiente: "Le Fonctionnalisme est à base d'accords contractuels et d'institutions. Plusieurs nations décident d'organiser en commun des fonctions économiques ou sociales au lieu de placer sous un même pouvoir politique leurs territoires et leurs populations. Une Europe que choisit la méthode fonctionnelle n'a pas (pas encore) de Parlement ni de Gouvernement fédéral. Elle voit plusieurs de ses fonctions sou-

(33) Cf. JACQUES LAMBERT, "Histoire de l'Union Américain", París, Sirey, 1930.

(34) Cf. W. E. RAPPARD, "La Constitution fédérale de la Suisse", Neuchâtel, Ed. de la Banconniere, 1948.

(35) M. T. FLORINSKI, "The Government and Politics of the URSS". The Macmillan Co., New York, 1952.

(36) La nueva Constitución federal de Yugoslavia fué establecida el 31 de enero de 1946.

(37) Cf. la nota n.º 26 de este trabajo.

(38) La Constitución de la India fué pro-

mulgada el 26 de enero de 1950, "Federal", pp. 22-23.

(39) R. M. GREGOR DAWSON, "The Government of Canada", Toronto, The University of Toronto Press, 1954.

(40) Cf. el artículo del prof. ANTONIO TRUYOL Y SERRA, "La teoría de las Relaciones Internacionales como sociología", en *Rev. Est. Políticos*, 96 (57) 293-341. Consúltese, también, D. U. STIKKER, "The Functional Approach to European Integration" en *Foreign Affairs*, Apt. 1951.

(41) F. PERROUX, "L'Europe sans rivages", París, PUF, 1954, p. 432.

mises à de Hautes Autorités à compétences spécialisées. Elle attend de ses organisations (ou de leurs analogues atténuées) des avantages bénéficiant à l'ensemble des populations qui tentent l'expérience" (42).

Para mayor comodidad en la exposición de los dos sistemas europeístas, vamos a exponer *esquemáticamente* aquellos puntos o supuestos que defienden y niegan, respectivamente, el federalismo y el funcionalismo europeos. La exposición esquemática, como todo sistema simplificador, tiene la desventaja de que puede perjudicar el índice de exactitud científica, pero, en este caso, permite diferenciar, con claridad, los supuestos en cuestión. Por otra parte, intentamos señalar los supuestos-base, en los que, en general, coinciden los autores federalistas y funcionalistas.

En concreto, el federalismo está montado sobre los siguientes supuestos —nos referimos, naturalmente, al federalismo europeo:

1. El federalismo es una concepción del mundo. Es una ideología.
2. El federalismo sostiene que los supuestos demoliberales de convivencia política deben constituir base doctrinal y parte esencial de la Federación Europea.
3. El federalismo sostiene y defiende la Unidad Federal de Europa, es decir, la Unidad Política de Europa. Esta Unidad debe ser previa a cualquier otro tipo de Unidad, sea económica, social o cultural.
4. La Unidad Federal Europea debe comprender, en principio, un Poder Legislativo Federal o Parlamento Europeo, un Poder Ejecutivo Federal o Gobierno Europeo y una serie de instituciones descentralizadas, pero colaboradoras de la tarea común europea.
5. En consecuencia, el Federalismo europeo propugna la creación de un Estado-Europeo, de una Nación-Europea y de una Soberanía-Europea.
6. Desde el punto de vista económico el federalismo no se vincula teóricamente a ninguna política económica, sea liberal-capitalista o intervencionista-socialista. Pero prácticamente defiende la concepción del mundo liberal en materia económica.

Las notas o supuestos del funcionalismo europeo, las podemos reducir, también, a las siguientes:

1. El funcionalismo es un punto de vista técnico-programático. No es una concepción del mundo política.

---

(42) F. PERROUX, *op. cit.*, p. 433.

2. Admite y coincide con el federalismo, que el liberalismo es un resultado de la cultura europea y como tal hay que admitirlo. Está verificado que la convivencia liberal funciona mejor que otro tipo de convivencia.
3. El funcionalismo pretende la Integración Europea y no la Unidad Europea. Esta última, en cuanto unidad política, puede ser, pero no forzosamente, un resultado de aquélla.
4. El funcionalismo europeo sostiene que la Integración de Europa debe realizarse por medio de instituciones concretas y especializadas: "pools" económicos, acuerdos multilaterales en cuestiones jurídicas, sociales, culturales, etc.
5. El funcionalismo considera que la creación de un Estado-Europeo es, por el momento, imposible de realizar, y aun siendo posible conduciría a la creación de un nuevo tipo de nacionalismo, el nacionalismo europeo, que en mayor medida determinaría fuentes de colisión con otros bloques: el norteamericano, el soviético o el árabe.
6. Desde el punto de vista económico el funcionalismo subsume el liberalismo-capitalista y el socialismo-intervencionista en un nuevo sistema dinámico: el de la *reaccionalidad económica*. Es decir, un análisis de la situación concreta determinará, en cada momento, cuando sea procedente aplicar medidas liberalizadoras o intervencionistas. En el orden práctico es evidente que la socialización funcional coincide más con el desarrollo económico y cultural de Europa.

Brevemente expondremos estos supuestos y su diferenciación.

¿Qué entendemos por ideología, es decir, por concepción del mundo? ¿Qué entendemos por punto de vista, es decir, por programa? Una concepción del mundo significa, en términos generales, un sistema creencial y pre-judicial, que pretende en el orden político, como en general en todo orden, reformar los sistemas de seguridad o sistemas de convivencia que se encuentran vigentes. Una ideología es siempre una concepción, apriorística con pretensiones de perfección e incluso de salvación políticas. En este sentido el liberalismo, el socialismo, el conservadurismo, son *ideologías*. Una ideología, en cuanto concepción del mundo, es siempre una totalización de los sistemas de convivencia: ver el mundo e interpretarlo, desde esquemas totalizadores. La crítica a las ideologías —en concreto a la "ideología burguesa"— la inicia Carlos MARX, entendiendo como tal una super-estructura de la realidad social, es decir, un falseamiento de la realidad. El error, a nuestro juicio, fué que el propio marxismo se constituyó, al institucionalizarse como partido, en una ideología más, con características diferenciadoras: la ideología marxista.

En este sentido afirmamos que el federalismo es una concepción del

mundo político, en cuanto pretende aplicar unos sistemas de seguridad jurídico-políticos, apriorísticos y rígidos, a las comunidades europeas.

El funcionalismo, por el contrario, parte del supuesto de que la realidad es siempre un complejo de inter-funciones, es decir, un sistema inter-funcional o inter-relacional. Es decir, niega todo apriorismo como sistema totalizador y rígido y defiende el punto de vista relativista, situacional y dinámico aplicado a los grupos humanos y a las comunidades que dichos grupos organizan. Las ideologías —desde la perspectiva sociológico-funcionalista— son siempre sistemas inexactos y no-científicos de interpretar las realidades sociales de las comunidades.

En el segundo supuesto, tal y como lo hemos expuesto, se evidencia una postura coincidente entre el federalismo y funcionalismo, en orden al problema europeo. Es decir, se admite el liberalismo como un sistema de convivencia más útil y conveniente para nuestra situación histórica. Como afirma en este sentido el profesor TIERNO GALVAN: "...El liberalismo, en cuanto concepción del mundo, más generalizada, tiende a separarse de la organización concreta del Estado e incluso define cada vez menos las actitudes ante el Estado o ante los problemas sociales. Admitido el liberalismo como supuesto inexcusable para vivir al nivel de los tiempos, la política ha de tender a constituirse en polémica en torno a los problemas técnicos".

Pudiera objetarse que existe una contradicción entre lo que acabamos de afirmar —es decir, que el funcionalismo admite el liberalismo como supuesto-base de convivencia— y la afirmación anterior de que el funcionalismo niega las concepciones del mundo. La admisión que hace el funcionalismo del sistema liberal es en la medida en que dicho sistema de convivencia es el mejor en nuestra situación histórica y que diferencia a las comunidades culturalmente desarrolladas de las que no lo están. Por otra parte, en todos los países europeos —descontando los comunistas y España y Portugal— se rigen por el sistema demoliberal de convivencia política. Funcionalmente, es más útil sostener y defender este sistema que otro que no sabemos, por el momento, cómo pueda funcionar. La razón, pues, de que el funcionalismo —tal y como nosotros lo entendemos—, en orden a la integración de Europa, propugne que se lleve a efecto por medio de los supuestos demo-liberales, *no* es por principio, sino como un resultado que se manifiesta en nuestra coactualidad europea; el liberalismo, en cuanto sistema de convivencia política, es un resultado fáctico, es decir, cultural.

El tercer supuesto implica una diferenciación previa entre *Unificación* e *Integración*. El federalismo propugna la unificación de Europa; el funcionalismo propugna la integración de Europa. El término *unificación*, es utilizado por los europeístas continentales; el término *integración* es utilizado preferentemente por los eropeístas británicos. La diferencia se

---

(43) Cf. el artículo, ya citado, del prof. TIERNO GALVAN, "Federalismo y funcionalismo europeos", p. 199.

encuentra, en términos generales, en que la Unidad Europea lleva consigo un sistema rígido de convivencia política: la pretensión de que Europa se convierta en un Estado Unitario, un Estado-Federal o un super-Estado; la integración europea implica, por el contrario, un sistema inter-relacional, según esquemas abiertos, mediante programas concretos sobre cuestiones técnicas; se entiende el europeísmo como una técnica de convivencia, que en el momento presente es más útil para las comunidades europeas. Consecuentemente el funcionalismo sostiene que la Unidad Europea, de llevarse a efecto, debe ser un resultado exigido por el proceso de la evolución integradora previa. Dicho más esquemáticamente: el federalismo propugna que previamente se unifique Europa; el funcionalismo sostiene que la Unidad debe ser —si lo es— un resultado posterior. En este sentido PERROUX ha escrito: “Ces types d'intégration ne sont pas exclusifs l'un de l'autre. L'Unionisme, le Fonctionnalisme, sont souvent présentés comme des préparations nécessaires du fédéralisme”. (44).

Consecuentemente con sus supuestos, previos, el federalismo ha montado una Teoría General del Estado federal, aplicando las mismas categorías que al Estado Nacional. Es decir, la Unidad Europea funcionaría por medio de un Ejecutivo Federal o Parlamento Federal Europeo. Esta pretensión se manifiesta, en evidente claridad, en las discusiones previas para la creación del Consejo de Europa (45). El funcionalismo sostiene que la integración europea no es un problema, por el momento, de organización política, sino *técnica*, empleando el término técnica en sentido amplio: como técnica de convivencia. Y sostiene que lo importante, en la hora presente, es fomentar instituciones especializadas. Estas instituciones, en un corto espacio de tiempo, determinarían un cambio en las estructuras nacionalistas actuales por un sistema de seguridad más eficiente en todos los sectores de la convivencia.

## CONCLUSIONES

I. El europeísmo lo consideramos como una constante histórica en el pensamiento político occidental. Dicho en otros términos: el europeísmo es un *resultado cultural*, determinado por el proceso de diferenciación y actualmente de indiferenciación de los sistemas de seguridad jurídico-políticos de la convivencia europea. Por el contrario, la institucionalización o integración funcional del europeísmo es un resultado que surge, específicamente, a partir de 1945. A la primera etapa le denominamos *proceso de formación del europeísmo como concepción estético-literaria*; a la segunda etapa, coactual, le denominamos *proceso de institucionalización concreta del europeísmo*.

(44) F. PERROUX, *ob. cit.*, p. 433.

(45) A. H. ROBERTSON, “The Council

of Europe”, London, Stevens and Sons, 1956, pp. 1-10.

2. La crisis europea la entendemos como cambio de los sistemas de seguridad, que configuran nuestra convivencia jurídico-política y económica. Creemos, pues, que es necesario cambiar, es decir, sustituir los sistemas de seguridad montados sobre la estructura —hoy disfuncional— de Estado - Nación - Soberanía, por otros sistemas de seguridad no-nacionalistas. Sostenemos, en consecuencia, que el europeísmo es el sistema de convivencia más adecuado y útil para el desarrollo de las comunidades o naciones europeas.

3. Admitido este supuesto propugnamos el sistema de seguridad funcional —y no el federal— para llevar a efecto, en el orden jurídico-político y económico, la Integración Europea. Este sistema de seguridad o sistema de convivencia, implica: 1) La admisión de los supuestos demoliberales de organización política, supuestos que rigen en la casi totalidad de los países europeos actuales. 2) Defendemos el punto de vista de que la integración europea se realice por medio de instituciones especializadas y concretas, inter-funcionalmente estructuradas, en las que oportunamente vayan apropiándose de aquellas funciones que antes pertenecían a los Estados-nacionales. 3) Por el momento, a nuestro juicio, la Unidad Europea, en cuanto Unidad Política Europea, no es posible de realizar; sostenemos que ésta —la Unidad Política— debe ser un resultado del proceso de integración de las diversas instituciones que hemos señalado. 4) Desde la perspectiva económica, como hemos afirmado, sostenemos que el punto de vista adecuado debe ser el de la racionalización y planificación funcional económica sobre cada situación concreta. Es decir, mediante un análisis técnico, realizado por expertos correspondientes, se determinará políticamente cuando sea eficiente y útil aplicar medidas liberalizadoras o intervencionistas, desde el esquema general y previo de la planificación.